

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1951 **NUMERO 11.654**

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 357 de 16 de Noviembre de 1951, por la cual se aprueba un contrato.

Departamento de Gobierno
Resuelto N° 2367 de 27 de Octubre de 1951, por el cual se hace un ascenso.
Resuelto N° 2368 de 27 de Octubre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 2393 de 14 Noviembre de 1951, por el cual se declara nula una Resolución.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 309 de 12, 316 de 16, 322, 323, 324 de 21, 325 y 329 de 24 de Noviembre de 1951 por los cuales se les concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1642 de 19 de Noviembre de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 1643 de 7 de Noviembre de 1951, por el cual se nombra un Delegado.
Decreto N° 1644 de 7 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1645 de 7 de Noviembre de 1951, por el cual se declara vacante cargo consular.
Resoluciones Nos. 180, 181, 182 y 183 de 9 de Noviembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración
Resuelto N° 4117 de 10 de Enero de 1951 por el cual se impone una multa.
Resuelto N° 4118 de 11 de Enero de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

Resuelto N° 4119 de 11 de Enero de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una Cédula de Identidad Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 673 de 9, 693 y 694 de 12 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 695 de 12 de Noviembre de 1951, por el cual se adiciona un Decreto.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 99 de 24 y 100 de 29 de Noviembre de 1951, por las cuales se dan unas instrucciones.
Resueltos Nos. 482 y 483 de 25 de Octubre de 1951, por los cuales se convalidan unas cancelaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N° 556 de 19 de Octubre de 1951, por el cual se modifica un Resuelto.

Inspección de Educación Primaria
Resuelto N° 557 de 19 de Octubre de 1951, por el cual se asignan a los siguientes maestras las escuelas donde prestarán servicio.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 558 de 22 de Octubre de 1951, por el cual se concede unas licencias.
Resuelto N° 559 de 22 de Septiembre de 1951, por el cual se le informa a una profesora que puede volver a ocupar su cargo.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 357

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 357.—Panamá, 16 de Noviembre de 1951.

El Intendente de la Comarca de San Blas, ha sometido a consideración del Ejecutivo el siguiente Contrato de arrendamiento celebrado por él y el señor José Carlos Apéstequi, el día 5 de Agosto de 1951, en el cual es del tenor siguiente:

"Entre Félix E. Oller, en su carácter de Intendente de la Comarca de San Blas, debidamente autorizado por el Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien adelante se denominará "La Nación", por una parte, y por otra, el señor José Carlos Apéstequi, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino del Distrito de Santa Isabel, portador de la cédula de identidad personal N° 17-670 y de tránsito por esta Comarca, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará "El Contratista", se celebra el contrato siguiente:

Primero: La Nación da en arrendamiento por el término de dos (2) años, al señor José Carlos Apéstequi, el local de la Tienda de la Isla de El Porvenir:

Segundo: El precio de arrendamiento será de cinco balboas.

Tercero: El Contratista se obliga a obtener su patente comercial para poder establecer tienda de abarrotes en dicho local.

Cuarto: El Contratista se obliga a mantener dicha tienda bien surtida de artículos alimenticios para vender a los empleados de esta Intendencia y a los turistas y tripulaciones de las embarcaciones que visiten esta Isla; y

Quinto: El Contratista se obliga a fijar los precios de los artículos de primera necesidad, de acuerdo con las disposiciones y ordenanzas dictadas por la Oficina de Control de Precios de la capital.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, en El Porvenir, cabecera de la Comarca de San Blas, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobierno o Nación,

FELIX E. OLLER.

El Contratista,

José Carlos Apéstequi.

El señor Contralor General de la República, ha exteriorizado concepto favorable al respecto, en nota N° 2-1079 de 7 de Noviembre de 1951, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Contrato celebrado el día cinco de Agosto de 1951, entre el Intendente de la Comarca de San Blas, en representación del Gobierno, y el señor José Carlos Apéstequi, para el arrendamiento a la Nación de una casa de propiedad del Gobierno en la Isla de El Porvenir.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

ASCENSO**RESUELTO NUMERO 2367**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 2367.—Panamá, 27 de Octubre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Agente de Policía No. 2144, Eugenio Castillo, al rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

NOMBRAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 2368**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 2368.—Panamá, 27 de Octubre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Policía Secreta Nacional:

Isidoro Santos, Conserje.

León Santana Gallardo, Mensajero en reemplazo de Miguel Ramírez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir a partir del día 1º de Agosto de 1951. Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

DECLARASE NULA UNA RESOLUCION**RESUELTO NUMERO 2393**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 2393.—Panamá, 14 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía, instaurado ante el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, a solicitud de Félix Grenald para que se declarase nula una Resolución dictada por el Corregidor de Policía del Corregimiento de Almirante, mediante la cual le impuso una multa de cinco Balboas (B. 5.00).

La Resolución número 50 de 16 de Agosto del

presente año, por medio de la cual el Alcalde negó en primera instancia la declaratoria pedida, fue confirmada, por el Gobierno de la Provincia por medio de la Resolución número 1-P de 26 de Septiembre próximo pasado.

Como en las Resoluciones recurridas han hecho los funcionarios anteriormente nombrados un estudio exhaustivo de los hechos motivo de la demanda y las decisiones se ajustan al más estricto derecho y, como por otra parte, la facultad que confiere al Presidente de la República el Artículo 1739 del Código Administrativo, lo es, para hacer uso de ella, únicamente cuando considere que hay equívocos que enmendar; no habiéndolos en este caso concreto, es por lo que, como ya se dijo, se considera innecesaria el avocamiento pedido.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Agustín Morales Rodríguez, por Resuelto Número 309 de 13 de Noviembre de 1951.

Tomás Castro, por Resuelto Número 316 de 16 de Noviembre de 1951.

Carlos Olmedo Castillo, por Resuelto Número 322 de 21 de Noviembre de 1951.

Demóstenes Molinar o Torres, por Resuelto Número 323 de 21 de Noviembre de 1951.

Dionisio Díaz Martínez, por Resuelto Número 324 de 21 de Noviembre de 1951.

Antonio Pimentel, por Resuelto Número 325 de 24 de Noviembre de 1951.

Dagoberto Lindo o Carlos Pinzón, por Resuelto Número 326 de 24 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 1042**

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Delegado de Panamá con el rango de Embajador al VIº Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará próxima-

mente en París, Francia, recaído en el señor Miguel Amado Burgos, cargo para el cual fue nombrado por Decreto Ejecutivo N° 1040 de 31 de octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 1043
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se nombra un delegado al Sexto Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 1040 de 31 de octubre pasado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Teniente Coronel Rodolfo U. Castrellón, Delegado de la República de Panamá al Sexto Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebra actualmente en la ciudad de París, Francia, con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1044
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Olivia Pérez Venero de Gonway, Cónsul ad honorem de Panamá en Beverly Hills, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE VACANTE CARGO CONSULAR

DECRETO NUMERO 1045
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se declara vacante un cargo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 629 de 29 de septiembre de 1945, dice: "se declaran vacantes todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que el actual Cónsul honorario de Panamá en Quepos, Costa Rica, se encuentra en la situación y por lo tanto procede a declarar vacante el cargo,

DECRETA:

Artículo único: Declárase vacante el cargo de Cónsul honorario de Panamá en Quepos, Costa Rica, nombrado por Decreto N° 506 de 25 de Abril de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 180.—Panamá, 9 de Noviembre de 1951.

El señor Charles Elton Carter Hinkson, hijo de Clifford Carter y Louise Hinkson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 24 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva y irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Órgano Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JORGE E. FRANCO S.
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tél 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de impresos

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Charles Elton Carter Hinkson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Carter nació en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el 18 de Noviembre de 1920; y

b) comprobantes de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameña.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Carter ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Charles Elton Carter Hinkson tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 181.—Panamá, 9 de Noviembre de 1951.

La señorita Ruby Agatha Kirven Jones, hija de Tessa Ambrose Kirven y Sybil Jones de Kirven, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 20 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llega-

do a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ruby Agatha Kirven Jones ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que la señorita Kirven nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá; y

b) Certificado expedido por la Directora de la escuela "República Argentina", que comprueba que la señorita Kirven terminó en este plantel de enseñanza sus estudios primarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Kirven ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ruby Agatha Kirven Jones tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 182.—Panamá, 9 de Noviembre de 1951.

La señorita Eddne Louise Holder, hija de James Holder e Inés Clementina Hunte, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 5 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Eddne Louise Holder ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Holder nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el 28 de Diciembre de 1923; y,

b) Certificado expedido por la Directora de la escuela "República Argentina" que comprueba que la señorita Holder terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Holder ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Eddne Louise Holder tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 183.—Panamá, 9 de Noviembre de 1951.

El señor Julián Percival Yearwood, hijo de Julián Percival Yearwood y Angelina Williams de Yearwood, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 22 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Las nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Julián Percival Yearwood ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que el señor Yearwood nació en Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 31 de Marzo de 1930; y

b) Certificado expedido por el Sub-Director de la Escuela de Artes y Oficios, en donde consta que el señor Yearwood terminó sus estudios secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Yearwood ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Julián

Percival Yearwood tiene la calidad de nacional panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 4117

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración. — Resuelto Número 4117.—Panamá, 10 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Reese Mitchell Rimer Jr. natural de Estados Unidos se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional Nº 7149 se venció el 8/1/1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 10 de Enero de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Reese Mitchell Rimer Jr. natural de Estados Unidos multa de B/. 15.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte d) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4118

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración. — Resuelto Número 4118.—Panamá, 11 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 89, de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio López Briz, de nacionalidad española, escultor, con Permiso Provisional

de Residencia N° 8031, expedido el 30 de Septiembre de 1950, en memorial fechado el 5 de Enero último, solicita a este Ministerio que se proceda a ordenar la expedición de una Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, y del artículo 1° del Decreto 779 de 20 de Mayo de 1946;

Que de conformidad con el expediente que se trata, se ha establecido que el referido señor Antonio López Briz tiene más de dos años de residencia continua en el país, y ha cumplido con todos los requisitos legales que establece las disposiciones que reglamentan la residencia de extranjeros en el territorio de la República;

Que por lo tanto procede acceder a la solicitud del peticionario,

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio López Briz, de nacionalidad española, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha llenado todos los requisitos vigentes en materia de residencia de extranjeros en el territorio de la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL**

RESUELTO NUMERO 4119

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4119.—Panamá, 11 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el
Decreto N° 89, de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Cho Min Hong, natural de China, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Residencia N° 1446, del 3 de Mayo de 1930, en escrito fechado el 9 de Enero del presente año, solicita a este Ministerio que de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Nacional, se expide la autorización correspondiente a fin de que se le expida una Cédula de Identidad Personal igual a la que portan los extranjeros en general.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la Ley, dispone que en el territorio nacional no habrá diferencias por respecto a raza, color, sexo, credo religioso, etc.;

Que ha quedado debidamente comprobada la legal residencia del peticionario,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que portan los extranjeros en general, al ciudadano chino Cho Min Hong, quien ha acreditado satisfactoriamente su residencia en el territorio nacional.

Remítase, con carácter devolutivo, copia de la Cédula de Residencia N° 1446, del 3 de Mayo de 1930, al Registro Civil de las Personas, a fin de que sea efectuada la identificación del peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 673

(DE 9 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César A. Ramos, Inspector de Vigilancia Fiscal en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Reinaldo Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente por conveniencia del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 693

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Próspero Sosa, Oficial de Tierras de Chiriquí en reemplazo de Aurelio González, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 694

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Rafael Morales, Recaudador Comarcanc de

Rentas Internas en Puerto Obaldía, en reemplazo de Jorge Zarak, quien abandonó el cargo.

Alonso Velarde, Recaudador Comarcano de Rentas Internas en el Porvenir, en reemplazo de Héctor Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente por conveniencia del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 695
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1951)
por el cual se adiciona el Decreto N° 534 de
17 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus funciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 60 impone al Estado la obligación de velar por el Fomento Social y Económico de la Familia mediante el Patrimonio Familiar.

Que el artículo 95 del estatuto fundamental atribuye como actividad del Estado dotar gratuitamente a los campesinos de tierras de labor necesaria, ya sean baldías, o particulares, mediante expropiación.

Que el artículo 13 de la Ley 22 de 1941 dispone que el Poder Ejecutivo destinará tierras de propiedad de la Nación para la formación de Patrimonios Familiares, siendo la demarcación respectiva atribución de la Sección de Colonización del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Que gran cantidad de moradores de Buena Vista han solicitado la adjudicación a título de Patrimonio Familiar de los lotes que ocupan dentro del área urbana.

Que es conveniente acceder a dicha solicitud por razones de orden social, legal y constitucional,

RESUELVE:

Artículo 1° Traspásase al Ministerio de Agricultura y Comercio el lote N° 39 de la parcelación Transistmica Nacional.

Artículo 2° Traspásase al Ministerio de Agricultura y Comercio los lotes de terrenos 2, 4, 5, 20, 21, 35, 37 y 109 de la parcelación del Río Duque.

Artículo 3° Las cabinas y linderos de los lotes mencionados arriba son los que aparecen en los respectivos planos oficiales del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4° El traspaso de estos lotes al Ministerio de Agricultura se hace a condición de que se adjudiquen a los actuales ocupantes, si son viejos moradores, a título de patrimonio familiar.

Notifíquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

DASE UNAS INSTRUCCIONES

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 99.—Panamá, 24 de Noviembre de 1951.

El Juzgado Seccional de Trabajo Sección Primera en sentencia de 14 de Septiembre último condenó a la Nación a pagar al señor José E. de Obaldía, ex-empleado del Hipódromo Nacional, la suma de B. 300.00 en concepto de un mes de pre-aviso.

Dicha decisión se funda en que por haber sido el señor de Obaldía empleado del Hipódromo Nacional no le comprende la excepción prevista en el segundo aparte del Artículo 2° del Código de Trabajo, habida cuenta de que el puesto que ocupó no ha sido creado por la Constitución, la Ley, Decreto Ejecutivo o Acuerdo Municipal.

Contra la sentencia del Juzgado Seccional recurrió el Inspector General del Trabajo pero omitió sustentar ese recurso ocasionando así el Auto del Tribunal Superior del Trabajo, de 17 de Octubre último, declarando desierto dicho recurso.

En casos análogos al presente se han dictado Resoluciones del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a fin de que el correspondiente Agente del Ministerio Público entable la jurisdicción del trabajo demandando de nulidad del juicio en el cual se hayan dictado fallos semejantes al de que aquí se trata. (Resoluciones 64 y 65 de 17 de Septiembre pasado y 82 de 15 de Octubre del corriente año).

En aquellas disposiciones del Ejecutivo se especifican los motivos por los cuales es inaceptable el criterio sentado por el Juzgado Seccional del Trabajo Sección Primera de que el Código de Trabajo no se puede aplicar a los empleados públicos, cuya opinión ha sido compartida por el señor Procurador General de la Nación en su nota 407 de 4 de Octubre último.

Dada la transcendencia que el fallo obtenido por el señor de Obaldía puede tener como precedente en contra de los intereses de la Nación, es conveniente acogerse al Artículo 413 del Código de Trabajo, a cuyo tenor las disposiciones del Libro II del Código Judicial son aplicables supletoriamente a la del Título I —Jurisdicción especial del Trabajo —de dicho cuerpo legal.

De ello se infiere que el Capítulo XV del mencionado Título I, destinado a regular el procedimiento a seguir para las nulidades, puede servir de base para conseguir la nulidad del fallo de que se trata, bien sea por incompetencia de jurisdicción, de ilegitimidad de la personería, por no haberse modificado debidamente la demanda del señor de Obaldía, o por alguna otra causa admitida por la Ley procesal.

Una de las atribuciones especiales que la Ley

61 de 1946 confiere al Procurador General de la Nación es la de promover y sustentar los juicios necesarios para la defensa de los bienes e intereses de la Nación, observando las instrucciones que sobre el particular reciba el Órgano Ejecutivo (ordinal 2º del Artículo 303 de la Ley 61 mencionada).

Además, entre las atribuciones generales que corresponden a todos los Agentes del Ministerio Público está la de defender los intereses de la Nación (ordinal 1º del Artículo 302).

Es pues conveniente confiar a dicho alto funcionario la importante misión de estudiar y preparar el ejercicio de las acciones que a su juicio sean conducentes a la finalidad explicada.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Dar instrucciones al señor Procurador General de la Nación para que, por conducto del Agente del Ministerio Público competente, entable ante el correspondiente Tribunal de la jurisdicción del Trabajo demanda de nulidad del juicio seguido con motivo de la reclamación del señor José E. de Obaldía, cuyas circunstancias quedan especificadas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 100.—Panamá, 29 de Noviembre de 1951.

La finca Espavé distinguida con el N° 2257 al folio 242 del tomo 43, pertenece proindiviso a la Nación (1/3), a Juan José Moreno y a Carlos Alberto Patterson (los otros 2/3).

El título original de la finca encerró manglares albinas y esteros que, por constituir tierras bajas inundadas por altas mareas, eran inadjudicables.

La Nación debe recuperar esos manglares, previo deslinde y amojonamiento de la finca 2257, que dé su cabida exacta, pues toda la extensión de manglares no debió haberse adjudicado.

En el plano de la finca Espavé puede verse una línea sinuosa que indica el límite del manglar. El área de manglar es de 833 hectáreas con 9,000 M2.

El área de la finca Espavé, según el plano que sirvió de base para constituir la, da un área de 3,453 hectáreas con 173 M2.

Dicho plano no fué registrado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro ni aprobado por el Agrimensor General según lo prescribe el Artículo 7º del Decreto 36 de 1938, expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

No debió haberse adjudicado un área de 3,628 hectáreas con 2,740 M2, ni aún incluyendo el área de manglar, pues el área total incluyendo

manglares, según el plano, es de 3,453 hectáreas 133 M2.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Dense instrucciones al Procurador General de la Nación para que por conducto del Agente del Ministerio Público competente, entable el juicio de deslinde y amojonamiento de la finca a que se refiere esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 482

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 482.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Blanca Cecilia Castrellón, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 17 de Mayo del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que la referida empleada, fué nombrada por Decreto N° 243 de 27 de Diciembre de 1949, Liquidadora de Impuestos Varios, en el Departamento de Catastro e Inmuebles, dependencia de la Administración General de Rentas Internas, y luego fué ratificado nuevamente dicho nombramiento por Decreto N° 382 de 13 de Abril de 1950, cuando entró en vigencia el Presupuesto de este año,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Blanca Cecilia Castrellón, Liquidadora de Impuestos Varios, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período del 27 de Diciembre de 1949 al 26 de Noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1º de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 483.—Panamá, 25 de Octubre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mélida De Diamous, empleada de la Administración de Aduana, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 3 de Octubre del presente año, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que la referida empleada, fué nombrada por Decreto N° 137 de 25 de Septiembre de 1948, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Encuentras Postales de Bocas del Toro,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 24 de Agosto de 1949, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mélida De Diamous, Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Encuentras Postales de Bocas del Toro, un (1) mes de vacaciones, correspondiente al período del 25 de Septiembre de 1948 al 24 de Agosto de 1949, con derecho a sueldo a partir del 1º de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 586

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 586.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación
en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Otilia G. de Reyna y Elida George, maestras de grado en las escuelas República de Costa Rica y Arraiján, de la Provincia Escolar de Panamá, han solicitado la reconsideración del Resuelto N° 459 de 17 de Agosto del presente año, por medio del cual se les concede licencia de treinta (30) días, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 2 de Mayo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948;

Que en memorandum N° 512 de 21 de Septiembre del presente año, la Dirección General de Edu-

cación informa que "se acepta el punto de vista sostenido por el Inspector Núñez, en cuanto a concederle ocho días de licencia sin sueldo y veintidós días de licencia con derecho a sueldo";

1º Modificar el Resuelto N° 459 de 17 de Agosto del presente año en el sentido de anular la licencia por enfermedad concedida a las señoras Otilia G. de Reyna y Elida George, maestras de grado en las escuelas República de Costa Rica y Arraiján, de la Provincia Escolar de Panamá, respectivamente;

2º Mantener en vigencia las Resoluciones N° 42 y 45 de 25 de Junio del presente año dictadas por el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 587

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto Número 587.—Panamá, 19 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las Escuelas donde prestarán servicio el Director Especial, la Asistente de Director y maestras nombradas por Decreto Número 551 de 18 de Octubre de 1951, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Jima Smith, para la Escuela de Bahía Azul, en reemplazo de Manuela Smith quien pasa a otra Escuela.

Provincia Escolar de Coclé

Aurora Norma Quirós, para la Escuela de Toabré, en reemplazo de Esmeralda B. de George quien pasa a otra Escuela.

Provincia Escolar de Colón

Luis Jiménez R., Director Especial para la Escuela de Puerto Pilón, por aumento de personal.

Mercedes M. de Aspiazú, Asistente de Director para la Escuela República del Uruguay por aumento de personal.

Eyra G. de Cuéllar, para la Escuela República del Uruguay, por aumento de Matrícula.

Lilia Hall Rodríguez, para la Escuela de Nuevo Vigía, por aumento de matrícula.

Serafin Rodríguez, para la Escuela El Marañón, en reemplazo de Rafael Solis, quien pasa a otra Escuela.

Aura C. de Galindo, para la Escuela de Puerto Obaldía, en reemplazo de Alejandrina V. de Acosta quien no se ha presentado.

Aurora María Corro, para la Escuela República del Uruguay, en reemplazo de Cándida A. de Ruiz quien se separa por gravedad.

Gladys Esther Zúñiga, para la Escuela de Buena Vista, en reemplazo de Ana María Ayila, quien se separa por gravedad.

Irma Campos, para la Escuela Enrique Geenzier en reemplazo de Fátima Roddine, quien se separa por gravidez.

Aida M. Avila, para la Escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Elvira C. de Bernal quien se separa por gravidez.

Máxima Mendoza, para la Escuela de El Jiral, en reemplazo de Francisca B. de Vergara quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Herrera

Edevina del Camen Barhona, para la Escuela de Peñas Chatas, en reemplazo de María de Jesús Ochoa de Carrizo quien pasa a otra Escuela.

Rosa Solano, para la Escuela de Parita, en reemplazo de Manuela S. de Cárdenas quien se jubila.

Haydée Juliao de García, para la Escuela de La Arenosa, en reemplazo de Matilde B. de Quintero quien se retira por gravidez.

Georgina Salado, para la Escuela República de Honduras, en reemplazo de Oderay V. de Correa quien se retira por gravidez.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 588

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 588.—Panamá, 22 de Octubre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

Vista las solicitudes de licencia por enfermedad y los certificados médicos presentados:

RESUELVE:

Conceder licencia por enfermedad, sin sueldo, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 del Decreto Número 1998 de 1948; y con derecho a estado docente si comprueban, con las certificaciones médicas correspondientes, la incapacidad física para el ejercicio de al cargo cada treinta días (30) días, de conformidad con el párrafo del Artículo ya citado, a las siguientes personas, así:

Luz María C. de Donoso, maestra de grado en la Escuela Rincón Santo, Municipio de Ocú, Provincia Escolar de Herrera, sesenta (60) días a partir del 26 de Septiembre de 1951;

Julio Pinilla, maestro de grado en la Escuela La Trinidad Arriba, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días a partir del 17 de Septiembre de 1951;

Angélica Mercedes Romero, maestra de Economía doméstica en la Escuela José Gabriel Duque, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, sesenta (60) días a partir del 17 de Septiembre; y

Aminta S. de González, maestra de grado en la Escuela El Pedernal, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días a partir del 27 de Junio de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

INFORMASE A UNA PROFESORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 589

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 589.—Panamá, 22 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 285 de 18 de Julio de 1949 se concedió a la señorita Tulia Elena Delgado permiso para separarse de su cátedra de profesora regular de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a partir del 25 de Agosto de 1949, con el propósito de que continuara estudios en los Estados Unidos de Norte América;

Que la señorita Delgado ha comprobado, de conformidad con los créditos presentados, que obtuvo, el 20 de Diciembre de 1950, en el "Teachers College" de la Universidad de Columbia, Estados Unidos, el título de "Master of Arts", y que continuó estudiando hasta terminar el año escolar 1950-1951;

RESUELVE:

1º Informar a la señorita Tulia Elena Delgado que puede volver a ocupar su cátedra de profesora regular de matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", el 15 de Octubre de 1951; y a la señora Dolores H. de Noirán, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

2º Reconocer a la señorita Delgado el estado docente durante el lapso que va del 25 de Agosto de 1949 al 20 de Julio de 1951, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 11 de 26 de Enero de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 2567 de Noviembre 24 de 1951 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Ernesto Espino Zárate el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Flor de Río Abajo" el cual funciona en el número 2253 de Río Abajo de esta ciudad.

L. 6015

(Única publicación)

Elias Chanis Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11 (Ramo de lo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda ordinaria propuesta por el señor Rubén D. Conte en representación del señor Cristóbal Abal a contra la sucesión de Felicia Vega vda, de Suñá.

rez, se aplaza a los demandados Abel Lombardo Vega, Pedro Oberto, Mercedes Vega vda. de Guardia, José Jesús Guardia Vega y Perseverancia Vega viuda de Arias, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en la mencionada demanda.

Se advierte a los demandados que deben de nombrar a un solo apoderado para que los represente a todos y que de no hacerlo así, lo nombrará el Juzgado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por cinco veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 6014

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino González de esta vecindad se encuentra depositado un potrillo, negro, chico, marcado a fuego (o cruz) en el aña izquierda, oreja izquierda defectuosa. Dicho animal se encuentra vagando en el cacerío de Los Carates sin que hasta la fecha se le conozca dueño. En atención a lo establecido en los Artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar Público del Despacho y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto se haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido el término legal, se rematará en su basta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Océ, 27 de Octubre de 1951.

El Alcalde,

DIDIO CARRIZO.

El Secretario,

Harmodio Quintero M.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Cedeño, se encuentra un caballo arroz con frijoles, gacho de una oreja y marcado a fuego así: B B, el cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad y no conocerse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho, lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI R.

El Secretario,

Alberto Quintana R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-138, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Santa Ana Abajo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de quince (15) hectáreas cuatro mil novecientos sesenta (4960) metros cuadra-

dos, alinderado así: Norte, terreno de Concepción Moreno y camino a la Albina; Sur, camino para pasar a Monagre; Este, camino de Santa Ana a la Albina, y Oeste, terreno de Miguel Henríquez y camino a la Albina.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 8752

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Natalio Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito cedulado, 24-2384, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Río Salado", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de diez (10) hectáreas seiscientos cuarenta y cuatro (644) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, río Salado y camino al mismo; Sur, río mencionado y terreno de Carmen Cedeño; Este, terreno de Moisés Chanis, y Oeste, río Salado.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se entrega al interesado para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 23 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 8755

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de la Administración Provincial de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Sr. Benjamín Rivera Frías, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-382, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Lomas", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de veintiocho (28) hectáreas mil trecientos veinte (1320) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Los Naranjitos y camino de La Espigadilla a Los Naranjitos; Sur, terreno de Gabriel Villarreal y Abel Cárdenas; Este, terrenos de Ceferino Frías y Sebero Antúnez; y Oeste, terrenos de Heliodoro Núñez y Gabriel Villarreal.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 26 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 8759

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 113

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Oscar P. Quintero B., varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño, natural de Chitré y vecino de la ciudad de Panamá, cedulado N° 47-59065, en escrito de fecha 29 de Octubre del año en curso, solicita ante este Despacho, se le expida el título de plena propiedad, en compra, sobre un globo de terreno llamado "Villa Inés", ubicado en el Distrito de Chitré, de una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setentitrés decímetros cuadrados (0. Hts. 2.659.73m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Mariano Pérez Tello; Sur, propiedad de sucesores del señor Clemente Castañeda; Este, propiedad de la señora Concepción vda. de Pérez y Oeste, carretera nacional.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta (30) días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad.

Chitré, 20 de Noviembre de 1951.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY.

El Oficial d Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

L. 3800

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, carpintero, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá, en el mes de noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad, en el mes de Julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la Cédula número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

(Tercera publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de solicitud de cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión como reo culpable del delito de "Peculado", y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 47-22061, al cumplimiento de la pena de seis años y diez días de reclusión y multa de B/. 225.00. Como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública" y la CONFIRMA en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pablo García Luna, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el día tres de mayo de 1950, y providencia fechada el 22 de agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2668 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le

sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 753

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por este medio, cita, llama y emplaza a Gregoria Morán, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Gregoria Morán, de generales desconocidas, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata de los delitos contra la propiedad. Se señala el día treinta de los corrientes a partir de las nueve de la mañana, para que tenga verificativo la vista oral de la presente causa.—Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.—Notifíquese personalmente este auto a la enjuiciada para que nombre su defensor y provea los medios de la defensa.—Fundamento:—Artículo 2147 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) El Sr. Ad-interim, Guillermo Pianetta G.

Se le advierte a la procesada Morán que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que indiquen el paradero de la enjuiciada Morán y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 757

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ubaldina Ortega, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria proferida a su favor.

La parte resolutive de dicha sentencia es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Ubaldina Ortega, de generales mencionadas al principio de esta resolución, por eximencia de responsabilidad en los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.—Fundamentos de Derecho: Arts. 29 de la Ley 56 de 1930 y 2152 y 2153 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Sup. Ad-hoc, (fdo.) Guillermo Pianetta G., Srío, ad-int.

Se le advierte a la joven Ubaldina que si no compareciere dentro del término aquí fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le enjuició, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) Alfredo Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Srío.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 763

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Florentino Carlos Quintero, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de SEDUCION, notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior. Como el auto de enjuiciamiento apelado ha sido aprobado, póngase en conocimiento de las partes, y habiéndose decretado la detención preventiva en el auto aprobado, ORDENASE su detención y estando pendiente de audiencia la presente causa, se fija el día siete de noviembre a partir de las tres de la tarde para que tenga lugar la vista oral.—Notifíquese.—(fdo.) Burgos C.—(fdo.) Pianetta G., Srío.

Se le advierte al procesado Florentino Carlos Quintero que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República que lleven a cabo la captura de Quintero o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

El Secretario,

Marco Suero C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Moisés Henríquez, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central 121, sin más datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indevida" comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Henríquez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para notificar debidamente el efecto de la presente resolución, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez Quinto de Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera natural de Santiago de Veraguas, con residencia en calle 26 Oeste Nº 34, cuarto 19 de oficinas domésticos y con cédula de Identidad Personal Nº 47-33446, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Lesiones" contenidas en el Capítulo II, Título duodécimo libro segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Carvajal, costarricense, sin otro dato de identificación en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Apropiación Indevida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del or-

den político y judicial, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a Enrique Carvajal, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a Carvajal.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Paredes, billettera número 731, sin otro dato conocido de identificación en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indevida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Paredes.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morin, natural de San Antonio, Texas, de 20 años de edad, soltero vecino de esta ciudad, residente en el Howard Field de la Zona del Canal de Panamá, soldado del Ejército Norte-Americano distinguido con el número de identificación Af. 18229659, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Traficar con Can-Yac", con la advertencia de que el no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Morin so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto en todas sus partes la presente resolución se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 10 de Diciembre de 1951

CUADRO NUMERO 253 DE 22 DE MAYO DE 1951

Casa Belén, artículos de hierro esmaltado etc., 79 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 348

Farmacia Inter., ungüento medicinal etc., 4 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York Almacén Katsudas, artículos de aluminio para cocina etc., 11 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por... 1.000

Ministro de Gran Bretaña, cristalería etc., 4 bultos vapor Durango de Londres por... 328

Manlio Roy, refrigeradoras usada etc., 18 bultos vapor Mormacrey de Los Angeles por Cia., Panameña de Prod. Fluorescentes, planchas de acero etc., 2 bultos de Zona del Canal por... 545

Victor Azrak, telas de rayón 5 bultos vapor Vandeville de Nagoya por... 414

Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, lápices artículos de metal para oficina 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por... 1.732

Victor Azrak, telas de rayón 10 bultos vapor Mandeville de Nagoya por... 2.648

L. Martíz, piezas para sierras 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 671

J. L. Salas, archivadores de cartón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 157

Casa Sport, regla de acero etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 151

Casa Sport, herrajes para cunas de niños 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 211

Orange Crush, cera para planchas etc., 65 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 464

Abraham Azra Savehy, tejidos de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 377

Impa, maquinaria para trabajar madera 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 93

Jacobo L. Salas, papel carbón 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 159

Paul J. Keiner, productos comestibles de cereal 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 84

Roberto L. de Paredes, bandas o sellos para sellar botellas 19 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 443

Constructora Chiricana, bisagras de acero 12 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 1.046

Roberto G. de Paredes, emulsión de Scott 30 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por Oficina Moderna, papel de imprenta de seguridad 1 bulto vapor Santa Olivia de Nueva York por... 89

Constructora Chiricana, sierras circular etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 519

Rodelag, lámparas 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 280

Otis MacLister, salsa picante 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 102

Heurtematte y Cia., calzado de cuero 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 388

Ferretería Internacional, destornilladores etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 422

Agencias de Sedas, viras de acero 4 bultos de Zona del Canal por... 506

Distribuidora Eléctrica, estufas que consumen gas 4 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 712

Agencias Otis MacLister, jugos de manzanas 50 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por... 185

Casa Sport, muebles de metal y cromo 15 bultos vapor Sealer de San Francisco por... 424

Casa Sport, material de caucho para hacer colchones etc., 2 bultos vapor Successors de Liverpool por... 126

Roberto G. de Paredes, tazones de acero etc., 7 bultos vapor Marshall de Liverpool por... 127

CUADRO NUMERO 254 DE 23 DE MAYO DE 1951

Agencias W. H. Doel, pulimento aceite de cedro 350 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 900

Panagiotis Pérez, harina de trigo canadiense 200 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por Casa Belén, hule para mesa 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 146

Agencias W. H. Doel, juguetes de acero 280 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 2.638

Cia. América, tablas de aplanchar y escaleras etc., 25 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por... 204

Teneria Chitré, extracto para curtir 30 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 1.643

Teneria Chitré, correa de lona etc., 3 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por... 809

Ingeniería Amado, planchas de acero lisas 6 bultos de Zona del Canal por... 255

Agencias W. H. Doel, llantas para camiones etc., 85 bultos vapor Santander de Liverpool por... 4.227

Belén de Wong Chong, artículos de cristal etc., 121 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 422

Victor Azrak, bolsas de papel 40 bultos vapor Mormacrey de Oregon por... 236

Felicia Chen de Chan, drill de algodón etc., 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 5.066

Mario Galindo, cerraduras etc., 6 bultos vapor Mormacrey de Los Angeles por... 586

Agencias W. H. Doel, neumáticos para camiones etc., 8 bultos vapor Santander de Liverpool por... 349

El Molino Criollo, alimentos para aves de corral 1160 bultos vapor Polytrader de Montreal por... 3.380

Agencias W. H. Doel, llantas para camiones y carros 100 bultos vapor Santander de Liverpool por... 3.749

Agencias W. H. Doel, llantas para camiones etc., 103 bultos vapor Santander de Liverpool por... 4.712

Agencias W. H. Doel, llantas para camiones etc., 62 bultos vapor Santander de Liverpool por... 2.227

Agencias W. H. Doel, llantas para camiones 100 bultos vapor Santander de Liverpool por Cia. Azucarera La Estrella, motor eléctrico etc., 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 2.903

Lorenzo Aldrete, auto Ford Sedan 1939 Mot. 18 4 544 981, 1 bulto de Zona del Canal por Ministro de Gran Bretaña, cigarrillos etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1.538

Ministro de Gran Bretaña, whisky 10 bultos vapor Durango de Londres por... 90

106

126

Heurtematte y Cia., auto Morris Mts. 85639, 85489, 84556, 84628, 84952, MGTD 7529, 7374, 7569, 7017, Morris 92743, 92304, 92994, 12 bultos vapor Santander de Liverpool por	10.793	
Casa Sport, mechas de algodón 6 bultos vapor Gerda Dan de Filadelfia por	241	
De Lima, elixir antifleumático del Dr. Guille 3 bultos vapor Chili de El Havre por	135	
De Lima, frascos de Urodonal granulado 3 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por	225	
De Lima, agua de los acarmelitas 1 bulto vapor Pont Audemer de El Havre por	162	
Casa Felicidad, tazas chinas de loza etc., 107 bultos vapor Trein Maersk de Hong Kong por	3.159	
Wholesale Tire, alfombras para autos etc., 10 bultos vapor Geo. Lykes de Texas por	1.310	
Alfaro Borgiani, aceite de ricino etc., 16 bultos vapor Knut Bakke de Génova por	629	
Star and Herald, tinta negra para periódicos 20 bultos vapor Santa Flavia de San Pco. por	107	
Casa Sport, espejos de vidrio ordinario sin pulir 4 bultos vapor Benetton de Amberes por	424	
Comisariato Osorio, cutilas vendas etc., 1 bulto vapor Chiriqui de Nueva Orleans por	189	
Jacobo Entebi, tejidos de algodón etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	765	
Agencia Central, vitallis para el cabello etc., 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por	280	
Sasso y Cia., parches poroso etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	431	
Sesso y Cia., tabletas fálvite etc., 2 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	168	
Agencias Panamericanas, llantas neumáticas de goma 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	279	
Jacobo Entebi, bolsas de papel 39 bultos vapor Mormacrey de Oregon por	240	
Geo. F. Novey, palas redondas 12 bultos vapor Pont Audemer de Bremen por	116	
Mercedes Chen de Chen, cebollas 500 bultos vapor Santa Bárbara de Valparaíso por	300	
Samuel Wilson, Packard 1942 Mot. E 10.859 1 bulto de Zona del Canal por	375	
Villanueva y Tejera, vidrios pulidos 3 bultos vapor Baarn de Amberes por	405	
Ricardo Miró, ángulos de acero etc., 56 bultos vapor Loch Garth de Londres por	827	
Ricardo Miró, alambre de muelle para muebles 6 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	446	
Rafael Halphen, chicharras amarillas 30 bultos vapor Mormacrey de Portland por	243	
Baterías Panamá, ácido sulfúrico etc., 2 bultos de Zona del Canal por	47	
icardoholsoovaphrd mfw nfw mf bg bg mf bgk qj jji		
CUADRO NUMERO 255 DE 24 DE MAYO DE 1951		
Novedades Antonio, vestidos de algodón etc., 56 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.197	
Charles T. Kirten, fregador de zinc usado etc., 2 bultos de Zona del Canal por	7	
Esso Standard Oil, garrapaticida etc., 2 bultos vapor Santa Leonor de San José de Guatemala por	281	
Esso Standard Oil, aceite lubricante 124 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.375	
Franklin Jerado, cemento para arriba etc., 104 vapor Santa Flavia de San Francisco por	255	
North American Tobacco, yute en rama 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	156	
Hotel Panamá, planchas de vapor eléctrica 1 bulto vapor Chiriqui de Nueva Orleans por	195	
Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Nueva Orleans por	529	
Joyería El Arte Español, vidrios convexos etc., 3 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por	114	
Hoteles Interamericanos, cristalería ordinaria 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	170	
Fidanque Bros., manzanas frescas, etc., 300 bultos vapor Santa Flavia de San Pco. por	473	
Geo. F. Novey, cerraduras de hierro bronceado 6 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por	547	
Cia. Cyrios, whisky 325 bultos vapor Polytrader de Quebec por	4.017	
Cia. Cyrios, licor Benedictine 30 bultos vapor Pont Aldemr de La Rochelle Pol por	463	
Varela y Varela, art. para el ondulado del cabello etc., 17 bultos vapor Guayaquil de Nueva York por	233	
Alm. Ofelia, artículos de vidrio para uso doméstico 68 bultos vapor Ancón de Nueva York por	190	
Ferretería Shanghai, artículos de vidrio para uso doméstico 30 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por	117	
Nolvix, recargarlo de acetileno 2 cilindros de Zona del Canal por	3	
Cia. América, escopetas calibre 20, 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	673	
Cia. América, máquinas de coser 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por	245	
Horna Hnos., té en hoja 141 bultos vapor Durango de Londres por	559	
Horna Hnos., lentejones 172 bultos vapor Orestes Buenos Aires por	2.155	
Rafael Halphen, bacalao grande 10 bultos vapor Port Townshend de Halifax por	200	
Representaciones Inter., cápsulas medicinales etc., 8 bultos vapor Mormacrey de San Pco. por	608	
Rafael Halphen, jugos de manzanas 40 bultos vapor Gunners Knot de San Francisco por	117	
Hoteles Interamericanos, implemento asador para la cocina 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	536	
Mario Galindo, herramientas, encendedores etc., 2 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	226	
Ana Isabel Womp, telas de seda artificial etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	472	
Moisés Gálvez, desperdicios de algodón 10 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	1.135	
Lindo y Maduro, lociones finas etc., 4 bultos vapor American Reporter de El Havre por	4.715	
González y Linares, crisoles de grafito 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	958	
Cia. Wright, lavabos de loza 150 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.092	
Muebles de madera etc., 5 bultos vapor Laura Muersk de Washington por	389	
Banco Agro-Pecuario e Industrial, leche en polvo 7500 bultos vapor Ancón de Nueva York por	69.395	
Banco Agro-Pecuario e Industrial, alimentos para niños y enfermos 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	560	
Fidanque Bros., queso 23 bultos vapor Guayaquil de Connaught por	399	
Esso Standard Oil, partes para estufas de kerosene 197 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	8.681	
Guillermo Boyd, sal para mezclar con mantequilla 40 bultos vapor Tacoma Star de Liverpool por	5	
Guillermo Boyd, láminas refractarias 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	184	
Guillermo Boyd, medicinas de patente 3 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	2.825	
Guillermo Boyd, 8 botellas invertidas etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	110	
Guillermo Boyd, tarjetas de tabulación 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	593	
Star and Herald, papel de imprenta 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	714	